

ORDENANZA N° 315/87

±

VISTO:

El nuevo ordenamiento de tránsito vehicular.

CONSIDERANDO:

Que en la intersección de las calles Piedrabuena y Alberdi hasta la Avda. Belgrano el flujo de vehículos es muy elevado;

Que el estacionamiento en ambos cordones ocasiona serios trastornos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) El estacionamiento vehicular en calles de mano única está permitido únicamente junto al cordón de la acera derecha al sentido de circulación.

Art. 2º) El estacionamiento vehicular en las calles de doble mano se regirá por la [Ordenanza N° 299/87](#).

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1987.
AIDA CHAVES DE BASANTA
GIAMPAOLO SALVADORI